

13  
14.984  
L  
ENG AÑOS

EN LOS

DEZENGAÑOS;

VICIOS

EN LOS

REMEDIOS

DESCUBIERTOS A MEJOR LUZ DE  
la razon, y expuestos a la del mundo, para sosiego de  
inquietos, direccion de escrupulosos, aliento de los  
Hespañoles verdaderos, y confusion de Infie-  
les Hispañó-Gallos.



L I S B O A.



En la Oficina de MIGUEL MANESCAL, Impresor del San-  
to Officio. Año de 1704.  
Con las licencias necesarias.

ENGAÑOS

EN LOS

DEZEINGAÑOS

VICIOS

EN LOS

REMEDIOS

DESCUBIERTOS A MEJOR LUZ DE

la razón y referidos a la del mundo para el uso de  
los hombres en su aplicación de el quipuloxo, aliento de los

Hebreos y de los y confusión de los

los Españoles Gallos.



LISBOA.

En la Oficina de MIGUEL MANSOAL, Imprenta  
de Ocho de Agosto  
Calle de S. Paulo, nº 10

# AL QUE LEYERE.



IAS à, que llegò a mis manos un papel con este titulo: *Dezengañò de ignorantes, remedio de apassionados, que en las balanças de la razon, y de una irrefragable Theologia ofrece assy la Monarchia de Hespaña, como la Religion Catholica a todos los que se precian de verdaderos hijos suyos, para que miren por sy, y por su cauza.* En el metido a Theologo su Au-

thor, y fingiendo nó sè que còsulta de cierto Confessor esculpulozò, sobre como debria portarse en el ministerio de las Confesiones con los que reconociese affectos al partido de Alemania: resuelve que influir, ò cooperar de qualquiera manera a que venga a reinar en Hespaña el Esclarecidissimo Archiduque[ assy le llama] es peccado gravissimo contra justicia, contra charidad, contra Religion, sin que en su concepto admitta parvedad de materia; y el que tal haze es un injusto, un perjuro; en cierto modo un parricida, un escandalozo, y sospechozo acerca de la fè; y como mortal inimigo de la paz, del bien commùn, y de la patria debiera castigarle rigurosamente la justicia, y aun clamar todo el pueblo contra el, y huyr de su communicacion perversa, mucho mas que si fuera deposito de algun contagio capaz de inficionar a todo el múdo. Horror grande concebi de un tal monstrò tan feamente pintado, qual nõ pudiera mas horrendo vomitarle el infierno todo. Arrojà el papel confusoria temerozo hasta del retrato, y santiguandome de tan indiablado Antechristo. Y que Hespaña (dizia yo confuso) incluyta un tiempo madre de heroes mas que hombres, engendre agora tan ponconozos Viboresnos, y sea lerna de tales Hydras? Vacilava la razón a esta pregunta, y moderado un poco el temor entrè en consideracion de que podria ser ficcion mas que hyperbolica del Author, audacia de pintores conocida, que de su misma idea facan las tintas, y de su propria fantazia, ò passion los colores, de que visten sus pinturas. Por dezengañarme cogi segunda ves el desechado papel, y cotejando las facciones horrorozas del monstrò cò la descripcion inmediata de su naturaleza; ò por dezirlo mas claro, combinando la resolucion propuesta con los fundamentos de ella, los hallè tan poco conformes, que siendo estos tan debiles, entendì el arrojò de la resolucion, y que tanta monstruozidad armada en vano, nõ tenia fundamento alguno. Y esta es, dizia entonces, la Theologia irrefragable, este el oraculo de la Religion Catholica, este el que sale à plaça con voz de toda Hespaña? Sin duda prevaricò el Author en la cauza, y con alevoza prodicion a titulo de defender el partido de Francia expuzo a publica irrisión de los doctos la Sophisteria malcompuesta de sus ditcurfos; reduzida la cauza a peyor estado con tan inefficaz patrocínio. Però perdõ merece el Author que harto hizo en dar color a su enpeño cò voces, ya

eub nõ pado establecerlo cõ razones. Esto esperava yo mostrasse alguno de los muchos Hespãñoles doctísimos, que por credito de su nacion falliesse a la defenfa, y dezengañasse la popular ignorancia, que llevada de estos el amores con falsas rubricas de Salamanca, podria venerar oraculos a los yerros, y juzgar doctrina Catholica lo q̃ es dogma de una passion indiscreta. Pero reconoci q̃ la dura indignissima esclavitud de nacion tan inleyta hasta a los labios echa duros candados, con que aprizio na las lenguas, y a fuer de tirania diabolica haze mudos a los q̃ atormenta possessos. La antigua amistad de esta con mi nacion establecida con indissoluble ñudo en las pizes ultimas, la vezindad de las tierras, la comun denominacion de Hespãñoles me obligava ami como Portugues, aũ nõ sogeto a la commun esclavitud, que a todos amenaza la Francia, a salir intrépido a la defenfa, nõ a responder a razones, sino a defatar sophismas, con que la malicia enreda la vulgar ignorancia; y corrompiendo impiamente las fuentes, hasta en las de los Sacramẽtos vomita, con sacrilega audacia, el veneno de sus errores. Però fazon quieren las cosas. Llegõ al fin la mas oportuna, en que declarados con exemplar rezolucion los Portuguezes a influxos de su Magnanimo Monarcha en defender la causa cõmun de toda Hespaña, y ayudar los verdaderos Hespãñoles a salir del duríssimo cautiverio en que los tiene opprimidos tiranica violencia, es razon que esgremiendo una mano la espada, otra la pluma, a los q̃ defiende con armas, excite con razones, sacandolos de otro mas horroroso cautiverio, en que puede estar el vulgo menos docto, pensando ser crimen enormíssimo la accion mas heroica, que mas gloria puede acarrear a la nacion Hespãñola en la presente coyuntura. Sè de cierto que tratar dignamente este assumpto con los fundamentos juridicos, que pide la materia, es digno empleo demàs alta pluma, que con ingenuidad digna de un animo Portugues, y con la erudicion, q̃ se espera de tan feliz ingenio, sale a la defenfa de los amigos, y muestra a los Hespãñoles verdaderos el justíssimo, y cierto derecho del Señor Rey Carlos III. Austriaco, en obra demàs tomo, q̃ intitula: *Aquila Augusta trifurca obarmata fulmine, &c.* Però con todo effo inescuzable me ha parecido la diligencia de acudir con mas ligera mano a las vulgaridades deste papel, en su misma lengua Hespãñola, para q̃ en menos pliegos se pueda mas facilmente cõmunicar a todos, y con promptitud se acuda al vulgo simple, a quien este suppuesto Doctor de Salamanca pudo cõ sus voces, y sophisterias dañar. Para esto divido en dõs partes este papel; en la primera el mismo parecer que impugno, assi porque salgan mas vivas las Reflexiones que le hago, como porque pienso ser el mismo parecer bien entendido, el que mas descubre la cortedad de la razon que assiste a los contrarios, y por este lado el q̃, sin querer, mejor defiende el partido verdadero. En la segunda harè un corollario, proponiendo la Theologia verdadera, que sirve a la materia.

COPIA DE LA CARTA QUE S. A. R. ESCRIVIO AL  
 Rey de Francia à 20. de Mayo 1690.

Mi Señor.

**E**Stoy penetrado del mas vivo dolor, que se pueda expresar, viendo que las falsas colores con que me han representado à V. Mag. hayan podido en su animo, para alejarme del honor de su gracia, que siempre he estimado en el mesmo grado, que mi propia vida. En este trance, no me queda sino el consuelo de poder justificar à V. Mag. q̄ no me he merecido esta desgracia con alguna falta de zelo, ò de vinculo à su Real servicio, de que tendré à mucha gloria el continuar à dár muestras positivas en todas ocasiones. Quando Monsieur Catinat me ha significado, que V. Mag. deseava parte de mis Tropas, que son bien poco numerosas, le he asegurado, que V. Mag. era dueño de ellas, y que passarian inmediatamente los Montes, para ir al servicio de V. Mag. Hame despues hecho saber, que además desto, deseava V. Mag. algunas Plaças en el Piamonte, por prendas de mis buenas intenciones. Y aunque V. Mag. no necesite de otra prenda, que la de mi voluntad, que le está enteramente dedicada, habiendo hecho pedir repetidas vezes à Monsieur Catinat, que se declarasse, finalmente ha dejado conocer, eran las Plaças de Verrua, y de la Ciudadela de Turin. Yo estoy pronto à dár à V. Mag. esta prueba essencial de mi sumission entregando dichas Plaças, suplicando à V. Mag. muy humildemente sea de su agrado, que esto se haga con las condiciones, que vn Principe que goza de la honra de pertenecer tan inmediatamente à V. Mag. deve esperar de la bondad, y generosidad de tan gran Rey. Mas si V. Mag. se sirviessse de escoger otra qualquiera Plaça, que le convenga en el Piamonte, en lugar de la Ciudadela de Turin, para dejarme en mi Capital con la Dignidad competente à vn Principe soberano, yo le quedaria infinitamente obligado. Suplicolo muy humildemente à la generosidad de V. Magestad, y que se digne de oír al Conde de Provana mi Embajador, que informará plenamente à V. Mag. tocante à las sospechas mal fundadas, que le han inspirado de mi proceder: y

renovarà à V. Mag. las fieles proteffas del vinculo respetuoso con que le asseguro serè siempre de V. Mag. &c.

INTERPRETACION CABAL DEL VERDADERO sentido desta Carta, contra el que le dà Monsieur Catinat, que quiere sea vna obligacion, y empeño puro, y sencillo de entregarle la Ciudadela de Turin, y la Plaça de Verrua.

**N**O es atrincherarse para excluir la pretension, sobre la fuerza mayor, por no dezir violencia manifesta, y sobre las amenazas de actos de hostilidad contra vn Principe sorpreso, y desarmado, sino entrega la Ciudadela de la Ciudad de su residencia, y otra de sus mejores Plaças, dentro de veinte y quatro horas, aunque sea una razon sin replica, y que nadie pone en duda para excluir la obligacion de un empeño, quando desta manera, fuessè violentamente obligado à entrar en èl.

Su Alteza Real vè, que Monsieur Catinat le pone en un trance, como el de querer la Ciudadela de Turin, y Verrua, sin que tenga poder alguno para tratar de la materia, ni quere dar tiempo, para que se acuda al Rey con un Correo en toda diligencia, ni suspender los actos de hostilidad.

S. A. R. no tiene otro medio de recurrir à la fuente, y entretanto suspender la ruyna del Piamonte, que el de vna Carta de tanta sumision al Rey, que Monsieur Catinat està contento con ella. S. A. R. la ha hecho, y èl se ha dado por satisfecho, embiandola à Su Magestad con un sobrino suyo, que no ha estado mas de ocho dias en el camino: no es esta vna consequencia, que obligue precisamente à S. A. R. como lo ha querido creer.

Dejemos los motivos, que han forçado S. A. R. à notar dicha Carta de vna manera, que pudiesse hazer el efecto, que le era indispensablemente necessario, y passemos al sentido verdadero de la Carta. Nadie negrà, que se pueden separar las clausulas, que se refieren vnas à otras, y por mayor forman el sentido de la Carta. Tampoco es negable que los terminos de respeto, y sumision de que vsa vn inferior con vn mayor son obligatorios al piz literal, y que quan-

do alguno escribe à un Grande, que quanto posee està à su servicio, que es dueño de esto, y de essotro, no es mas que una expresion de una extrema urbanidad, que no significa nada, ni en consequencia se puede sacar della alguna obligacion positiva. Quando un gran Principe quiere una rica alaja, una joya, una casa, un parque, un castillo, de uno de sus subditos, este le responde, que es dueño absoluto, que quanto tiene està à su servicio; muy dichoso de tener algo, que sea de su gusto; à caso tienen estas palabras la fuerça de una donacion? A caso vendrà à ser una Carta semejante un Título de que un Principe se pueda valer, sin una evidente opresion, ni aun con un vasallo suyo? Mucho menos lo podrá hazer un Rey con un Principe à la verdad muy inferior à él: pera en fin Principe libre, y Soberano en sus Estados. Que si à semejantes expresiones se añaden estotras de suplicar sea del agrado de permitir tener atencion, u otros terminos semejantes; esta adicion destruye enteramente la fuerça de la expresion antecedente: no teniendo por si mesmo este termino de suplicar significacion alguna, sino es correativo à lo que antes se ha dicho. Bolvamos à la Carta: el principio hasta el nombre de Monsieur Catinat, no es sino una representacion de la su razon, que se haze à S. A. R. de informar mal de él al Rey. Assigura poderse justificar: de que se reconoce ser tanto mayor la opresion, que es sin causa; y la falta de causa deve dar una disposicion, y començar à destruir el efecto, que en consequencia, se pretende sacar de ella. El periodo siguiente, que habla de las Tropas es positivo, y pone en hecho, que S. A. R. ha assegurado que el Rey es dueño de las Tropas, que Monsieur Catinat ha pedido, y que pasaràn luego los alpes, por ir al servicio de Su Magestad. Veamos si se dize otro tanto hablando de las Plazas, aunque se hable con todo el respeto, y del modo mas cortès que sea possible. Se dize primeramente, que el Rey no necessita de la prenda que pide; S. A. R. no dize que dà, sino que està pronto para dàr esta muestra tan essencial de su sumision entregando las dichas Plazas. En esto consiste la fuerça de la Interpretacion Francesa. Suponese que S. A. Real dà las dichas Plazas, que se empeña precisamente à entregarlas: mas hay mucha diferencia entre dàr, y declarrrse pronto à dàr: y este termino, que quitaren suponer totalmente positivo, no es nada, si se le añade la condicion expressada indubitablemente con la palabra suplicando, que sola no significa

nada, y se refiere necessariamente à la entrega de las Plaças con un termino condicional: de manera, que el ofrecimiento supuesto de dár, no es nada, si la condiccion que à èl se refiere no se executa; y no hay quien no convenga en que es un ofrecimiento condicional, que por sí solo no pone nada en hecho, sin la condiccion, que por necessaria consequencia viene despues.

Son, pues, menester condiciones en plural, como lo dize la Carta: y quales seràn estas condiciones? Ellas no pueden ser arbitrarias al Rey, porque no serian condiciones, si dependieran absolutamente de èl. Son menester condiciones à que la parte (que es S. A. Real) se ajuste, quanto, y mas, que no se trata de un contrato mutual, ni de una cosa que tenga correlacion igual à las partes, sino de despojar un Principe de dos de los principales florones de su Corona, sin algun fundamento de derecho, causa, ò razon: sino por el solo deseo, que la parte mas poderosa viene de lo que pertenece à la mas flaca, bastantemente fundada, para que no la puedan forzar à ceder lo que es suyo, por muchos cumplimientos, que haga al mas poderoso: y si se dispone à ello, deven de ser indisputablemente las condiciones de su agrado.

Que si se quiere atender al sentido literal de la Carta, no se dize seràn las condiciones las que gustaren al Rey, sino las que deve esperar de su bondad, y generosidad un Principe, que tiene la honra de pertenecerle de tan cerca. Que deve, pues, aguardar un tal Principe de la bondad, y generosidad de tal Rey, sino que se dè por satisfecho de sus sumisiones, sin quererle forçar à darle su hazienda? Acaso no devia prometerse, que la menor cosa, que podta hazer el Rey, era escoger otra Plaça, en lugar de la Ciudadela. Qual condiccion puede proponerse en favor de S. A. R. toconte à esto, que no sea muy inferior à lo que se deve esperar de la bondad, y generosidad del Rey? Y segun el sentido literal con que la Carta haze mencion de la bondad, y generosidad del Rey, comò se podrá conformar la opresion, y violencia, con aquella bondad, y generosidad en un mismo sujeto? Despues de una referba semejante de condiccion, la suplica que se le sigue, dirigiendose à un gran Rey, es la verdadera condiccion, que se deve esperar, y la que S. A. R. siempre se ha prometido. En efecto no ha podido comprender como Monsieur Catnai no haya tenido ordenes del Rey sobre esto: lo qual le inspira un justo motivo de temer, que en ello haya algo oculto, que no le puede estàr bien.



*Su A. R. suplica finalmente al Rey, que oya al Conde de Provana, que tenta las ordenes, y el Poder para tratar deste negocio. Pero el Rey no se ha dignado de oyrlle, y Monsieur Catinat no propone nada, que pueda dár una seguridad cabal à S. A. R. Parece, pues, bastantemente probado, no poderse pretender, que la Carta que S. A. R. ha escrito al Rey, le empeñe en manera alguna, ò le obligue à la entrega mera, y pura de la Ciudadela; que si hay vn ofrecimiento, es condicional, y que la condicion deve de ser enteramente grata à S. A. R.*

*COPIA DE LA CARTA DEL REY DE FRANCIA A LA Carta de S. A. R. de 24. de Mayo 1690.*

**H**ermano. He visto con placer, por vuestra carta, que el Señor Catinat me hà remitido de vuestra parte la resolucion, que haveis tomado, de entregarme la Ciudadela de Turin, y Verrua: y como el Conde de Provana no se halla aqui; y si yo aguardàra su llegada para oír lo que debe representarme de vuestra parte, se consumiría vn tiempo considerable, durante el qual la marcha de mis Tropas al Estado de Milán se diferiria; he juzgado à propósito embiar al dicho Señor Catinat vn Poder para recibir estas Plaças en mi nombre. Y entretanto quiero asseguraros con esta Carta, que he sentido mucho el verme obligado à tomar el partido de hazer entrar mis Tropas en vuestros Estados, y que quando yo no tengo motivo de dudar de vuestro zelo por mis interesses, y del afecto constante por mi Corona, del qual la mayor parte de vuestros Antecessores han dado siempre vuestras essenciales, yo os restituíre con gusto, mi amistad, y harè por vuestras ventajas lo q nuestro estrecho parentesco os deve hazer esperar. Y soy, &c.

*COPIA DE LA CARTA QUE EL SEÑOR GRAN CANCELLER de S. A. R. escribió à Monsieur Catinat à tres de Junio 1690.*

Señor mio. S. A. R. hà oído con sumo sentimiento la relacion que le he hecho de vuestra invencible resistencia à aceptar las proposiciones que os he llevado de su parte, la desdicha de no ha-

ver podido contentar Su Magestad, y ver que tantos passos extraordinarios, que havia dado en orden à procurar su gasto, hayan sido inutiles. Este es sin duda vn efecto de mi poca habilidad à hazerlos valer, y conseguirles vuestro agrado: lo qual tambien me affige. Mas como yo havia creído que el ofrecimiento de las Plaças, y de las Tropas à que S. A. R. se havia dispuesto, era tan justo, y amplio, que no necesitava de retórica alguna; yo havia tomado con gusto la orden de proponerolo. Yo desearia sumamente que me ayudassedes con vuestra grande experiencia en los negocios à hallar algun otro expediente mas dichoso. Yo procuraria hazerle valer quanto yo pudiesse con S. A. R. y manifestar con mis diligencias, lo que precio de ser muy verdaderamente. Vuestro, &c.

RESPUESTA DE MONSIEVR CATINAT A AQUELLA

Carta dada à tres de Junio 1690.  
 Señor mío.

**A** Cabo de recibir la carta, que me habeis hecho la honra de escribirme, la qual es del mesmo Genio que el de los Ministros de S. A. R. me han manifestado en las conversaciones, que hemos tenido, sobre vna materia de tanta consecuencia, no habiendo reconocido en ellas nada de positivo al proposito, sino las promessas hechas al Rey por S. A. R. en la carta que tuvo la honra de escribirle de su mano. Yo soy, &c.

COPIA DE CARTA DE MONSIEVR CATINAT A S. A. R.

de 16. de Junio 1690.

**M** Señor. He recibido oy vn Correo de Su Magestad con ordenes, que pueden dàr à V. A. R. el medio de salir del trance en que se hà puesto. A este efecto suplico à V. A. R. me embie dos, à tres de sus Ministros, de quien haze mas confianza, à quien yo las pueda comunicar: por la seguridad de los quales, asì de venida, como de buelta, me tomo la libertad de embiar Passaportes. Yo suplico muy humildemente à V. A. R. me haga la honra de quedar persuadido del profundo respeto con que soy, &c.

RESPUESTA DE S. A. R. A LA DICHA CARTA, SV  
 fecha de 17. de Junio 1690.

**T**Antos testigos teneis, como Soldados, de lo que he sufrido para manifestar mi respeto al Rey vuestro Señor. Sabéis que he consentido en la instancia, que haveis hecho por vna parte de mis Tropas, para passar a Francia al servicio de Su Magestad, que mostrasteis desto vna satisfacion particular al Marquès Ferrero, como si esto fuera el solo blanco de vuestra comission conmigo, y que respondisteis afirmativamente à la demanda que os hizo, si yo devia desde entonces mirar las Tropas de Su Magestad como amigas. Sin embargo de allí à pocos dias, hizisteis instancias por algunas Plaças mias. Haveis pretendido despues contra vuestro primer dictamen, que mis Tropas no fuesen yà à Francia, sino que se agregassen à las vuestras, para obrar con el Estado de Milàn. Despues desto haveis juzgado acertadamente, que si teneis algo que hazerme saber, debo desear sea por escrito, y que yo responda del propio modo. Esto es lo que me ocurre deziros con estas lineas, en respuesta de vuestra carta de oy, y que conservarè siempre para vos el concepto de estimacion con que soy, &c.

REPLICA DE MONSIEVR CATINAT A AZVELLA  
 respuesta, su fecha de 17. de Junio 1690.

Mi Señor.

**A**Cabo de recibir la carta que V. A. R. me hà hecho la honra de escribirme, en que sus intenciones parecen tan claras de seguir los empeños en que de mucho tiempo à esta parte hà entrado, que es escusado proponerle nada por escrito, que pueda serle medio para bolver à adquirir la gracia del Rey. Yo soy con todo el respeto, que se os deve, &c.

CON LAS LICENCIAS NECESSARIAS.

---

Vendense en la Tienda de Andrés Blanco, Mercader de Libros, en la Puerta del Sol, à la esquina de la Calle de las Carretas.

CON LAS LICENCIAS NECESARIAS.

Y celebrada en la Tienda de Andrés Blanco, Maestro de la Imprenta, en la Puerta del Sol, a la izquierda de la Calle de las Carretas.

Yo soy con todo el respeto que los debe, etc.

que queda este escrito para boler a redimir la gracia del Rey.

partida con todo, que es el estado propuesto a v. m. por escrito,

claras de legua, los empleos en que de mucho tiempo a esta

hora de actividad, en que sus intenciones parecen tan

Ardo de recibir la carta que V. A. R. me ha hecho la

Mi Señor.

respuesta, Fe de Juro de 17. de Junio 1690.

REPLICA DE MONSIEUR CATIN A MONSEIGNEUR

vos el respecto de obediencia con que se debe, etc. y de un mismo

modo. Estos lo que me ocurre decir con las líneas, en el

libro, debe de ser la por escrito, y que yo respondí del propio

veis juzgado acertadamente, que si tenéis algo que habeis

vuestra, para obrar con el E. R. de Milán. Después de esto ha-

Tron no se le denya a Francia, sino que se aguarde a las

pretendido de que contra vuestro primer dictamen, que mis

pocos dias, hizieris instancias por algunas Plazas mas. Heis

Trois de su Magestad como amigos. Sin embargo de alli a

la demanda que os hizo, si yo de via de este entonces mirar las

tra comisión con mis, y que respondieris a unanimitad a

Mardés F. ricto, como si esto fuera el solo blanco de vues-

Magestad, que mostráis de lo que una instancia para tener al

un var de mis Treys, que pasa a Francia a la vez de su

deis que me contenedo en la infancia, que heis hecho por

de para manifestar mi respeto al Rey vuestro Señor. Sa-

Antes de los tenéis como Soldados, de lo que he suscri-

RESPUESTA DE S. A. R. A LA DICHA CARTA, EN